

RESUMEN NO TECNICO:

EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA EN PARAJE "MAJADA HERMOSA" T.M. DE CABEZA DEL BUEY (Badajoz)

PROMOTOR:

CRISTINA NIETO BRAVO



Autor:

ANTONIO MANUEL LOPEZ MANZANO

INGENIERO AGRONOMO

Colg. 724. Extremadura

Febrero-2024

| | |
|--|----------|
| 1.- TITULAR DE LA INSTALACIÓN | 4 |
| 2.- OBJETO DEL PROYECTO | 4 |
| 3.- EMPLAZAMIENTO | 4 |
| 4.- CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACION VIGENTE | 4 |
| 4.- CLASIFICACIÓN DE LA EXPLOTACION | 5 |
| 5.- DESCRIPCION DEL CICLO PRODUCTIVO. | 5 |
| 6.- INSTALACIONES EXISTENTES | 6 |
| 7.- INSTALACIONES A CONSTRUIR | 6 |
| 8.- GESTION DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS..... | 7 |
| 8.1.- CADAVERES..... | 7 |
| 8.2.- RESIDUOS ZOOSANITARIOS | 7 |
| 8.3.- AGUAS NEGRAS Y LIXIVIADOS | 7 |
| 8.4.- RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS | 8 |
| 8.5.- RESIDUOS DE CONSTRUCCION | 8 |
| 8.6.- SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE ESTIÉRCOL..... | 8 |
| 8.7.- DESTINO DE LOS PURINES. | 8 |

1.- TITULAR DE LA INSTALACIÓN

La titular de la explotación es **Doña Cristina Nieto Bravo** de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, actuando en nombre propio, con domicilio en C/ Huerta de la Orden nº 5 de Cabeza del Buey (Badajoz) con NIF nº 8.880.966E

2.- OBJETO DEL PROYECTO

LA CONSTRUCCION DE UNA EXPLOTACION PORCINA en el paraje "MAJADA HERMOSA" en la parcela 115 del polígono 41, de Cabeza del Buey (Badajoz), adaptado a la legislación vigente para llevar a cabo el **proceso productivo necesario para 1.550 plazas de cebo en intensivo**

El objeto de este documento es solicitar la Autorización Ambiental Unificada por estar incluida la actividad el anexo II: **Grupo 1. Ganadería, acuicultura y núcleos zoológicos.**

3.- EMPLAZAMIENTO

Las instalaciones se van a llevar a cabo en la parcela núm. 115 del Polígono 41, 06023A04100115 en el paraje llamado "MAJADA HERMOSA", del término municipal de CABEZA DEL BUEY con una superficie de 2,8741 ha.

Las **COORDENADAS** donde se ubicarán las instalaciones son:

HUSO: 30

X: 302.582

Y: 4.287.362

A su vez la actuación donde se va a llevar a cabo la actividad si está incluida en el espacio de la Red Natura 2000.

4.- CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACION VIGENTE

La explotación cumple con el Art. único, apartado tres del Decreto 200/2016, de 14 de Septiembre, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La explotación **cumple con el régimen de distancias** marcado en el Anejo IV del **Decreto 81/2011**, de 20 de Mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicaciones Ambientales de la Comunidad autónoma de Extremadura.

La explotación **cumple con la NNSS de CABEZA DEL BUEY**

La edificación también **cumple con la Ley 15/2001**, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en particular con el Art. 17.- Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La explotación cumple con lo estipulado en la siguiente normativa sectorial:

- **Decreto 158/1999**, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - **Decreto 120/2012**, de 29 de junio, por el que se modifica el decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la comunidad autónoma de Extremadura.
 - **Decreto 200/2016**, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Real Decreto 1135/2002**, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- **Real Decreto 1392/2012**, de 5 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- **Real Decreto 1221/2009**, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
 - **Real Decreto 306/2020**, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- **Real Decreto 159/2023**, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos

4.- CLASIFICACIÓN DE LA EXPLOTACION

La actividad es una **Explotación PORCINA de carne**

La actividad que se proyecta se clasifica bajo el código CNAE de esta actividad es 0146 que hace referencia a Explotación de ganado porcino

Según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y el Decreto 158/1999, de 14 de Septiembre, publicado en el D.O.E: nº 116 de 2 de Octubre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La explotación objeto del presente proyecto queda encuadrada en las siguientes categorías, según su orientación:

Por el tipo de explotación: **Explotaciones de producción.**

Por su orientación o clasificación zootécnica.: **Cebo**

Por el Régimen de explotación: **Intensiva**

Por su capacidad productiva.: **Grupo segundo: explotaciones con una capacidad superior a 120 UGM y hasta 480 UGM.**

5.- DESCRIPCION DEL CICLO PRODUCTIVO.

Los animales procederán del cruce 50% ibérico y se emplearán hembras de raza 100% ibérica y machos de raza 100% Duroc, ambos inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza y llegaran a la explotación con un peso vivo entre 22- 23 Kg y más de 72 días de edad.

Los animales se dividirán en 3 lotes de:

- Lote 1: 516 animales
- Lote 2: 516 animales
- Lote 3: 516 animales

En cada lote se aplica el sistema de "todo dentro-todo fuera", con lo que cada lote de animales entrará el mismo día en la explotación y saldrán, también, el mismo día.

Para obtener una producción lo más homogénea posible a lo largo del año, introducimos en la explotación lotes de animales lo más homogéneos posibles, en cuanto a peso y a edad.

La explotación es para **1.550 plazas** de cebo de **cerdo ibérico en Intensivo**

El Sistema de explotación intensivo es el utilizado por los ganaderos cuando alojan a sus animales en las mismas instalaciones, donde se les suministra una alimentación fundamentalmente a base de pienso compuesto, incluida la explotación al aire libre, denominada «sistema camping» o «cabañas».

En la explotación porcina INTENSIVA, el manejo por lotes es la opción más recomendable, dadas las ventajas que ofrece, entre las que se puede destacar:

- Posibilidad de realizar vacío sanitario en los locales en que puede aplicarse el sistema todo dentro- todo fuera.

- Manejo más racional del ganado, al coincidir para los animales de un lote casi todas las operaciones.
- Aumento de la eficiencia del trabajo del personal que cuida los animales.

Los animales procederán del cruce 50% ibérico y se emplearán hembras de raza 100% ibérica y machos de raza 100% Duroc, ambos inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza.

Estos llegarán a un nave de adaptación y permanecerán en esta 45 días limpiándose al día siguiente de salir los animales y se dejará dos días de vacío sanitario.

De esta nave pasaran a las naves de cebo hasta su salida final y se limpiarán los dos días siguientes de la salida de los animales y se dejará seis días de vacío sanitario.

Los animales serán alimentados con piensos compuestos procedentes de cereales, leguminosa, proteaginosas y productos autorizados por la legislación vigente

Se utilizaron dos tipos de pienso, uno en la fase de crecimiento y otro para rematar el cebo. Se utilizará un pienso comercial ya que **la explotación no dispone de fábrica de piensos.**

6.- INSTALACIONES EXISTENTES

Ninguna

7.- INSTALACIONES A CONSTRUIR

Se construirá o dotará la instalación de:

- Nave a dos aguas para de cebo de 80 x 20 m. (Eje de pilares), con una superficie útil de 1570,7 m²,
 - Medidas exteriores: 80,14 x 20 m con 1602,8 m².
 - Medidas interiores: 79,86 x 19,72 m con 1570,7 m².
 - Altura de pilares: 4,5 m.
 - Altura a la cumbrera: 8,82 m.
 - Pendiente del faldón : 20%
 - La nave consta de 17 pórticos a 5 metros
 - Cerramiento total en laterales y cubierta.
- y adosada a esta:
 - Nave a un agua para Lazareto de 10 x 4,5 m. (Eje de pilares), con una superficie útil de 43,68 m²
 - Nave a un agua para Almacenes y aseos de 10 x 4,5 m. (Eje de pilares), dividida entre dos para:
 - Almacén con 28,31 m² útiles
 - Aseo y vestuarios con 14,71 m² útiles
 - 3 patios de tierra con una superficie total de 2.545 m²:
 - Patio 1 : 846 m²
 - Patio 2 : 845 m²
 - Patio 3 : 853,8 m²
- Fosa séptica
- Embarcadero
- Manga de Manejo.
- Vado sanitario
- Solera para depósito de cadáveres.
- Balsa de purines de 959 m³.
- Estercolero de 150 m³.
- Vallado perimetral de la instalación.

8.- GESTION DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS.

8.1.- CADAVERES

La gestión se realizará conforme al Real decreto 1528/2012 de 8 de noviembre por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y productos no destinados al consumo humano.

8.2.- RESIDUOS ZOOSANITARIOS

En las tablas siguientes se indican los residuos tanto peligrosos como no peligrosos de acuerdo a la lista europea de residuos, además de cantidades estimadas de generación.

| PELIGROSOS | | | |
|---|---|--------------|------------------|
| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER * | PRODUCCIÓN ANUAL |
| Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones. | Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales | 18 02 02 | 8,5 Kg/año |
| Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. | Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales | 18 02 05 | 8,5 Kg/año |
| Medicamentos citotóxicos o citostáticos. | Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales | 18 02 07 | 12 Kg/año |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas. | Envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o prevención de enfermedades de animales | 15 01 10 | 15 Kg/año |

LER . Lista europea de Residuos publicada por orden MAM/304/2002.

| NO PELIGROSOS | | | |
|---------------------------------------|---|--------------|------------------|
| RESIDUO | ORIGEN | CÓDIGO LER * | PRODUCCIÓN ANUAL |
| Papel y cartón | Papel y cartón desechado | 20 01 01 | 200 kg |
| Plástico | Plástico desechado | 20 01 39 | 100 Kg |
| Lodos de la fosa séptica | Residuos almacenados en la fosa séptica | 20 03 04 | 1,0 m3/año |
| Residuos de construcción y demolición | Mantenimiento de las infraestructuras | 17 01 07 | 0 Tn |

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones se envasarán, etiquetarán y almacenarán conforme a lo establecido en artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

Cada uno de estos residuos se almacenarán del siguiente modo:

| RESIDUO PELIGROSO | TIPO DE ALMACENAMIENTO |
|---|------------------------|
| Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones. 18 02 02 * | Bidón de 60 litros |
| Productos Químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas. 18 02 05 * | Bidón de 60 litros |
| Medicamentos citotóxicos y citostáticos. 18 02 07 * | Bidón de 60 litros |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas. | Bidón de 60 litros |

8.3.- AGUAS NEGRAS Y LIXIVIADOS

La gestión de los residuos provocados por la limpieza y desinfección de las instalaciones, así como los generados en el aseo del personal, será llevada a cabo por una empresa autorizada por la junta de Extremadura, que cuente con que cuenta Autorización de Residuos no Peligrosos y Autorización de Residuos Peligrosos.

8.4.- RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS

Los RSU serán recogidos por ellos mismos, almacenados en contenedores y depositados en los contenedores de RSU de la población más cercana

8.5.- RESIDUOS DE CONSTRUCCION

No existen

8.6.- SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE ESTIÉRCOL.

Los estiércoles procedentes de la limpieza de los patios y naves se depositaran en el estercolero de 150 m³.

El estiércol se retirará de la nave de cebo cada vez que finalice un ciclo de cebo de cerdos. Esta operación se producirá aproximadamente cada dos meses. Se retirará el estiércol y será almacenado en el estercolero hasta su gestión como abono orgánico para las tierras de cultivo.

El estercolero se vaciará antes de superar los 2/3 de capacidad.

8.7.- DESTINO DE LOS PURINES.

El destino de los estiércoles que se generen en esta explotación porcina será como abono orgánico, en las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Cabeza del buey:

| | <i>SUPERFICIE (ha).</i> | <i>IM</i> | <i>TA</i> | <i>PR</i> | <i>AG</i> | <i>MT</i> |
|----------------|-------------------------|-------------|---------------|-------------|-------------|-------------|
| 06023A05300008 | 86,4886 | 0,23 | 83,0198 | 2,70 | 0,26 | 0,28 |
| 06023A03800030 | 47,9386 | 0,12 | 46,8466 | | 0,94 | 0,03 |
| 06023A03800031 | 2,8302 | | 2,8302 | | | 0,17 |
| 06023A03800037 | 7,6069 | | 7,6069 | | | |
| 06023A03800032 | 25,2667 | | 24,9616 | | | |
| TOTAL | 170,13 | 0,35 | 165,27 | 2,70 | 1,20 | 0,48 |
| | 100,0% | 0,2% | 97,1% | 1,6% | 0,7% | 0,3% |

En Esparragosa de Lares, Febrero-2024

Fdo: Antonio Manuel López Manzano
INGENIERO AGRÓNOMO
Colg. 724 del colegio de Extremadura